

## JUSTICIA: LA HORA DE TODOS

*José Eugenio Soriano*  
*Catedrático de Derecho Administrativo*

### RESUMEN

Una buena Justicia es el mejor negocio económico, político y desde luego social, en que podríamos alcanzar un magnífico lugar en el mundo occidental. Es algo que exige desde luego voluntad política y esfuerzo, presupuesto y ganas de que el Derecho sea un elemento fiable, previsible y cierto. La seguridad jurídica es algo que nuestro país podría ofrecer, tomándosela en serio desde luego.

En el presente trabajo se analiza brevemente las propuestas que al alcance de un serio trabajo político, podría mejorar nuestro PIB, ofrecer servicios de calidad que aumenten la facilidad de la vida ciudadana y empresarial, al mismo tiempo que se ponen de manifiesto trabas que impiden que la Justicia ocupe el papel preponderante que le corresponde para lograr tales objetivos, modestos, fiables y desde luego, al alcance de una sociedad moderna y bien organizada. Solo nos falta una clase política que se tome en serio este asunto. Los medios son posibles. Nos cabe exigirlos.

### 1. UN ASUNTO SERIO. LA MIRADA ACADÉMICA Y LA PROFESIONAL. EFICIENCIAS Y DEFICIENCIAS

1. Es tan grave el asunto que nos ocupa, que recurrentemente forma parte de las discusiones y debates, académicos y eventualmente políticos. Si bien estos últimos, haciéndolo siempre en favor de sus propios intereses, apenas atienden, si es que lo hacen, a lo que desde la racionalidad y método propio de la Universidad venimos haciendo. Y, por cierto, desde perspectivas muy diferentes, ya que lejos de consenso académico alguno, existen, asimismo, posturas encontradas sobre el "gran" tema que preocupa al Ejecutivo -trasladado miméticamente a la Universidad- de la renovación del Consejo General del Poder Judicial, asunto éste que, sin quitarle importancia, está muy lejos de ser, ni de lejos, el que más temas suscite a quienes directa o indirectamente, tienen que relacionarse con la Justicia.

2. Desde la academia, especialmente de quienes tienen dedicación exclusiva y pueden mirar desde la atalaya del despacho lo que sucede, se han centrado en el mencionado tema. Pero quizás por eso mismo –y habiendo yo mismo abordado ese asunto en una monografía– quiero dedicarme a otros temas que preocupan y mucho a los que, por vocación y oficio, tenemos que estar con un pie en las aulas y con otro en estrados. Porque desde ya, afirmo con experiencia, que poco tiene que ver el Derecho enseñado con el derecho practicado. Ejemplos a miles y daré algunos cuantos.

3. Por de pronto, vaya por delante que quienes nos enfrentamos -valga la expresión militar- a las Salas de Justicia, como Abogados, nos encontramos con tal cúmulo de deficiencias que sería rellenar cuadernos enteros lo que sucede alrededor.

4. Comencemos, no obstante, diciendo en voz alta que un valor muypreciado de nuestra Justicia es que, salvo alguna excepción que por demás supongo, pero no conozco, nuestros Jueces son honrados, esto es, ni se venden ni se compran. No al menos por dinero o bienes. En mi experiencia particular, y en la comparada que he podido comprobar, no conozco ni un solo caso de un juez venal. Ni uno. Y eso, a quienes hemos tenido que observar otras jurisdicciones, y he tenido que ir con alguna frecuencia a Latinoamérica, es simplemente una joya de la mejor orfebrería jurídica.

5. Añado que el hecho -que hoy una izquierda populista y desde luego los nacionalistas y sus adláteres académicos- quiere destruir de conseguir la plaza a través de una dura oposición, en que la transparencia y la competencia –doblemente entendida como concurrencia y competitividad– es garantía de acierto. No tanto, siempre al menos, en el denominado cuarto turno, por lo menos entre los jueces que lograron por esta vía al principio su plaza, y que lamentablemente, no siempre han demostrado merecerse la garantía del reconocimiento, siendo algunos auténticos afortunados por, al menos, la incipiente lotería con la que comenzó la andadura de este cuarto turno, si bien, parece, que se han adoptado algunas interesantes medidas al respecto que pueden corregir el déficit, no solo de conocimiento, sino de proyección de un fracasado intento de triunfar en la abogacía. Hoy, debo insistir, parece que, a diferencia de lo que ocurrió al principio, sí se han adoptado medidas que parecen comenzar a dar mejores frutos y en esta línea hay que perseverar.

6. No obstante, la merecida alabanza anterior sobre su honradez económica y conocimiento, hay lagunas importantes en el desempeño de su labor. Algunas no debidas a los mismos jueces, otras por el contrario, sin duda alguna merecedoras de toda crítica, de momento no actualizable en la práctica.

## **2. MÁS JUECES Y MENOS PLEITOS. RECORDANDO A IBAÑEZ Y LA “OFICINA IMPOSIBLE”**

7. Comencemos por la carencia estricta de Jueces. Algo que causa desasosiego y repudio a los políticos por parte de la sociedad entera, que ve como se eternizan pleitos que con, al menos el doble de Jueces podría reducirse a la mitad (perdonen la simpleza de la ecuación, que ya sé desde Santos Pastor y Cabrillo que los medios hay que aplicarlos con eficiencia, no con trivialidad, pero el ejemplo vale como imagen). Mientras la Justicia no disponga de entre un 2% a un 2,5% del PIB nacional, no hay nada que hacer en este campo.

Lo cual supone que habría que hacer un plan comprometido públicamente de convocatoria de oposiciones. Naturalmente, sabiéndolo hacer de forma que la calidad no baje; para ello, quizás convocatorias varias veces al año, y desde luego, gastando dinero también en los miembros de los que formen tales tribunales de oposiciones, quizás, por ejemplo en relación con la Universidad, abonando el sueldo por el Ministerio de Justicia, de forma que puedan estar mañana y tarde dedicados a su labor de selección.

Por supuesto, un elemento que tiene que fomentarse es el tecnológico, mejorando la utilización de la informática logrando la interconexión de todo el sistema en el ámbito nacional, y no hacer reinos de taifas en cada Autonomía, que perjudican a los justiciables y añaden ventajas a los infractores. El traspaso de determinadas funciones de la Justicia, basándose en el invento menguado del Tribunal Constitucional, sin base alguna, de la “Administración de la Administración de Justicia”, además de configurar un sistema exactamente opuesto al diseñado en la Constitución, ha trufado de inconvenientes, retardos, palos en la rueda, al funcionamiento ordinario de un bien público de primera necesidad que constituye exactamente una de las funciones típicas del Estado. E igualmente con el personal de Justicia, traspasado por esa simpleza del Tribunal Constitucional, que al depender de la respectiva Comunidad Autónoma, tiene entre sí grandes diferencias de sueldo – base de las actuales huelgas y demostraciones de ira de funcionarios – de estatus, en fin, de carrera profesional también.

Al final tenemos la “Oficina Imposible” donde el Juez es independiente, aunque naturalmente susceptible de examen de resultados y ascensos por el Consejo General del Poder Judicial; luego el Secretario hoy pomposo Letrado de la Administración de Justicia, que intenta ser una especie de Juez de lo Procesal, y que a su vez depende del Ministerio de Justicia, esto es, del Gobierno. Y finalmente un personal que depende de la Comunidad Autónoma. Todo ello, como zurrón de ciego, en el mismo morral, donde nadie encuentra nada y todo se puede perder. Esta es la obra combinada de políticos en activo y políticos en el Tribunal Constitucional, que si Pablo continuara en “La Codorniz” retrataría con exactitud como la “Oficina Siniestra” con una “Burocracia Tenebrosa” que tiene como objetivo que las cosas no funcionen. Y es que no pueden funcionar: ¿Se le ocurriría a alguien que no fuera uno de nuestros políticos montar semejante desván? Parecen covachueleros de San Felipe el Real, que entre cotilleo y cotilleo en sus buhardillas, acaban con todo lo recto que puede tener hacer una Justicia moderna, ágil, apreciada.

Y es que, como recuerda Mora – Sanguinetti, no hay mejor empresa ni negocio que una buena Justicia. ¿Puede alguien imaginar siquiera que acuda a un Juez y en seis meses tener una Sentencia?

Quizás la propuesta, incluida la jurisdicción que ahora examinamos, de utilizar los medios extrajudiciales de solución de controversias, ayuden, quizás en medida no desdeñable, a solucionar el asunto.

### **3. LA DENOMINADA JUSTICIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: HACIA LA JUSTICIA SÓLO CONTENCIOSA. UNA NOTA SOBRE EL “INTERÉS GENERAL”**

8. Por evidentes razones profesionales, la Justicia que mejor conozco es la contenciosa-administrativa. La cual tiene por objeto, nada menos, que fiscalizar los actos del poder. Y ahí, amigo lector, se encuentra con toda exactitud lo que continuamente sucede y que puede ser descrito como entrar en la cueva de los horrores.

9. Los Jueces están bien preparados, no cabe duda, al menos en términos generales. Pero todo el sistema se organiza para que luchar contra la Administración produzca casi siempre, melancolía.

Por de pronto, hay una obligada vía previa en la que el particular, en esa vía administrativa, tiene que explicarle a su contrario, la Administración, todas las razones por las que no tiene razón. Y hacerlo a través de unos recursos. Bueno puedo contar que no hay nada más inútil que el recurso de alzada o reposición. No sólo una pérdida de tiempo, ya que entra en la categoría de milagro que te den la razón (algo lógico ya que es tu contrario), sino que, además, violando flagrantemente el derecho de defensa, tienes que exponerle, para que se prepare bien y sepa por donde vas a ir luego ante los Jueces, todas tus razones. Lo que supone la continuación de la indefensión y depresión de los derechos de los administrados, ya que, actuando como juez y parte, esa Administración no sólo te negará tu derecho, sino que sabrá como denegártelo después, ya que le has rendido de antemano todos tus razonamientos, pruebas, argumentos... La vía previa administrativa es el Vía Crucis del ciudadano.

Y luego, además, si se te ocurre ir al contencioso, los jueces, examinarán con cuidado que tus pretensiones y sus extensiones sean las mismas que antes expusiste ante la Administración, porque si no, dirán que has incurrido en exceso que los Jueces llaman “desviación procesal”. Esto es, que acostumbrados como están a que su jurisdicción es “revisora” (de otra “jurisdicción” que es la de la propia Administración -porque si no, no habría nada que “revisar” sino visar por primera vez- que gracias a esta denominación queda investida de poderes jurisdiccionales, por mucho que se considere anatema el término) su misión queda circunscrita a decidir en los estrechos márgenes en que la propia Administración previamente haya delimitado el objeto de las pretensiones del recurrente. Suele intentar en defensa de que nos encontramos ante una genuina jurisdicción lo contrario, pero hay muestras evidentes que demuestran resueltamente lo contrario.

Así, por ejemplo, la ejecución de las sentencias contencioso- administrativos. Que los posibles leyentes de este apunte sepan que hay decenas de sentencias de los jueces contenciosos administrativos que no se ejecutan nunca. Que se consideran imposibles de ejecutar, y todo ello, delante de los propios jueces, que con toda felicidad y facilidad se quedan encantados poniendo sentencias inútiles. Esto es, que son sentencias inexistentes. Un par de casos entre los muchos que he sufrido como Abogado y que no se suelen explicar en la Universidad. Así, un arquitecto me contrató para que impugnara un contrato que habían adjudicado a otros arquitectos que no eran los autores del proyecto original. Para hacerlo, la Administración partió en tres el volumen de la obra contratada y asignó a tres arquitectos amigos la realización de la obra, cuando estaba prohibido por la Ley (y normas europeas) partir el volumen de la contratación para evitar precisamente que, rebajados los umbrales económicos, se adjudicaran prácticamente a dedo los contratos partidos.

Pues bien, aunque le aporte a S.S<sup>a</sup> decenas de sentencias del Tribunal Supremo, de los Tribunales Europeos y de su propio Tribunal Superior de Justicia, tuvo a bien el buen juez en negarme la medida cautelar de suspensión si no ponía la brutal fianza que le exigía a mi pobre arquitecto. Imposible de aportar, seguí el proceso que naturalmente gané. Llegado este punto, le pedí al Juez que ejecutara la Sentencia inicial, a lo que se negó aludiendo a la necesaria “unidad de acto” esto es, que la obra ya no se podía partir entre más arquitectos porque, claro está habían iniciado largamente la obra. Apelé y volví a ganar... para envolver la Sentencia en un marco y regalársela al cliente, porque naturalmente, la obra ya estaba terminada. ¿Y ahora qué? ¿Para qué sirvió ese proceso? Me contengo para no decir lo que hizo mi cliente con el papelito de la Sentencia. Otro caso: un opositor se ve excluido y a nuestro juicio, ilegalmente, de presentarse a una oposición. Pedida medida cautelar de que pararan el examen hasta que resolviera con urgencia SS<sup>a</sup> (se pidió medida cautelarísima a resolver en horas) se niega la Sala, no vaya a ser que el ejercicio no se realizara cuando lo tenía ya preparado la Administración.

Para hacerlo corto, les diré que cuatro años después, nos dieron toda la razón... pero la oposición ya estaba realizada, los opositores habían ganado sus puestos y nuestro pobre cliente, tuvo que abanicarse con el papel de la Sentencia por el calor que sufrió cuando vio que no le había servido para nada luchar durante años. Y si quieren más ejemplos, pregunten a cualquier abogado administrativista, que podríamos llenar toda una Biblia con ejemplos de sentencias contenciosas no ejecutadas y por tanto inútiles. Una pérdida de tiempo, de derechos y de dignidad del pobre administrado. Y todos tan felices. Y contentos.

Así que quien manda de verdad en el contencioso es el que da primero. Y con la *vía previa* el que da primero es la Administración (si es que quiera y no se calla, lo que está lejos de ser inhabitual) y los jueces, con reverendo temor prudencial no vaya a ser que interfieran en el interés general, pues a seguir tramitando como burócratas y no como poder. No son poder. Porque se necesita mucho valor y dignidad querer ejecutar actos contra la Administración y actuar con medidas cautelares. Los procesos eternos, a veces con ejecuciones que tardan 18 años (han leído bien) más otros 9 anteriores de tres instancias.

Probablemente no es un problema español solamente. Los Jueces contenciosos y no contenciosos en Italia, país que conozco bien jurídicamente, son aún más retardatarios, aptos para grandes teorías y dogmatismos, pero perfectamente inútiles en la práctica cotidiana contra las Administraciones. Por eso mismo, en Italia, pronto empezaron a derivar asuntos contenciosos a los jueces penales, que dan más miedo al administrador con poca vergüenza, y esa misma corriente llegó a España. Quizás si en los dos casos, entre otros cientos, que he relatado, hubiera puesto una querrela por prevaricación (y en el primer caso, quizás adornado con alguna otra cosita más ) el resultado habría sido muy distinto. Ya está bien. Ya es suficiente. El Juez contencioso, especialmente el ligado a Autonomías tiene que ser mucho más independiente y con ello, mucho más imparcial sin dejarse “capturar” (aquí el gran Stigler) por la constante advertencia política.

10. Porque no es cierto que cuando se va al juez contencioso la Administración defienda el interés general y el administrado no. Precisamente lo que dice el ciudadano es que, en este caso, ante el Juez, quien defiende el interés general es el administrado y que la Administración exactamente ha incurrido en lo contrario, en incurrir en su interés particular, que lo tiene, al igual que sus burócratas. Si la Administración incurre en algún exceso o ilegalidad, no se puede ir presumiendo de antemano por el Juez contencioso que “ya viene el particular con su interés privado a lograr sus fines contrarios a los buenísimos que tiene la Administración”. Habrá que verlo ya que los excesos de la Administración, por ejemplo para recaudar de más, con beneficio para sus Inspectores, son enormes y son fines que al exceder del interés general son absolutamente particulares de esa Administración, que opera en el mercado jurídico, como un ganador más, y logrando desde luego, si puede, ocultar datos, operar sin publicidad y transparencia obteniendo sus propios fines absolutamente particulares.

Más ejemplos: está de moda en las empresas públicas, organismos autónomos ahora considerados “entidades de derecho público” con gran financiación estatal y monopolios de toda clase (parte de la galaxia administrativa, García de Enterría dixit) realizar convocatorias *de una sola plaza o a lo sumo de dos, mediante la técnica de la “entrevista”*. Algo bien ponderado por políticos de toda clase, nacionales y nacionalistas, que cada cual en su pesebre come de lo suyo. La entrevista consiste en una encerrona, normalmente con una sola persona, a veces tres, durante veinte minutos más o menos. En ocasiones, previamente, hay una parte más o menos “reglada”, pero el momento mágico es la susodicha entrevista. Y ahí, el entrevistador, como los Validos del siglo XVII, designan a quienes les da la real gana. Y punto.

Y ¡oh casualidad!, resulta altamente frecuente, y llamo a sociólogos que lo acrediten, que suelen salir airosos, si el puesto es medianamente alto o apetecible, políticos, minipolíticos que han sido miembros de gabinetes de todo tipo de cargos, o, eventualmente, miembros del gremio o tribu que ya están ahí colocados y que son los que “examinan” decretando la decisión inapelable, ya que entre paredes y muros no se puede acudir a los Tribunales de Justicia, quien es el amigo, colega o hijo de amigo o colega, beneficiado. Y sobre esto nadie escribe, nadie se queja, porque la *omertá* es regla de bronce entre todos los partidos y Administraciones. Es decir, nos encontramos en un entorno de pura arbitrariedad, propio de países corruptos, ya que ni se sabe por qué ni se puede saber en juicio alguno. Y para esto, la jurisdicción contencioso-administrativa no tiene la menor respuesta. Toda demanda que se pusiera estaría completamente abocada al más estrepitoso fracaso ya que ni siquiera podría admitirse, entendiéndose que además es el derecho privado, también sin respuesta el encargado con su jurisdicción de atender al desgraciado que se haya creído lo que publican los boletines oficiales.

11. Si contamos con jueces honrados y bien preparados, con las matizaciones antes indicadas, deberíamos poder modificar esta situación.

La cuestión es que, desde fuera, desde el ámbito político, no se puede modificar ni siquiera rectificar. Las Administraciones están comodísimas con la actual situación, que empeora día a día, pero los burócratas, con excepciones claras desde luego, no están cumpliendo rectamente sus funciones, tienen la vida más cómoda –de nuevo con excepciones– por lo que no cabe extrañar que en todas las estadísticas conocidas, dato fácilmente encontrable en la red, la inmensa mayoría de los estudiantes universitarios sueñan con ser empleados públicos (luego mediante saltitos, ascienden de categoría y de naturaleza convirtiéndose en funcionarios) y muy pocos están dispuestos a generar empresas en un ambiente caracterizado por el desprecio al empresario, algo que tampoco es muy difícil de encontrar en la legislación laboral y en su aplicación, desarrollo y ejecución posterior.

#### **4. ALGUNAS IDEAS PROPUESTAS PARA REFORMAR LA SITUACIÓN**

12. Para empezar el juez tiene que estar en su juzgado. Y el Fiscal también. No es concebible que se pregunte por muchos jueces en muchos sitios y sea prácticamente imposible tener acceso a S.S<sup>a</sup>, que van a las guardias, y mantienen una enorme distancia con los propios administrados, incluso en las Vistas, único sitio donde cabe tenerle de cerca.

13. En tales Vistas- aunque algunos jueces magníficos lo practican y si preguntan, exigen aclaraciones y cuestionan a los letrados- la intervención del juez es ausente, suelen ser estatuas silentes y eso que, a juicio de muchos abogados, la ley de la jurisdicción contenciosa abre al Juez posibilidades inéditas en muchos casos que le permitirían acceder realmente al expediente de manera viva y no solamente en los folios, que, si son miles, resultan como poco, difíciles de leer.

14. Punto y aparte merecen las denominadas “deliberaciones” en Sala. Si el número de jueces fuese relativamente pequeño, pongamos tres por caso, y el número de asuntos también abordables, cabría la deliberación.

Ahora bien, cuando tienen que deliberar sobre un amplísimo número de asuntos y son siete para deliberar, esa reconsideración es imposible. Cierto que en alguna Sala tienen un breve, un resumen más o menos aceptable, pero ni siempre es así y ni siquiera si el número de jueces es alto, resultaría posible.

A mi parecer, la solución estaría en lograr desde luego un aumento de jueces, pongamos en la Sala Primera de Tribunal Supremo, no sería escándalo que hubiera treinta o más. Y en la Sala Tercera, bajar de cincuenta, tal como están las cosas, ( y no llegan ahora por obra del Legislador del Gobierno a la mitad) sería temerario. Va siendo hora de tomarse la Justicia en serio y lograr que el número de Jueces aumente en todos los Juzgados, Tribunales, Audiencias y desde luego en el Tribunal Supremo.

Especialmente en este último Tribunal, pero sin descartar a los Tribunales Superiores de Justicia, creo que habría que dotar a cada Magistrado, como mínimo, de un Letrado adscrito, que realmente le auxilie (búsqueda de jurisprudencia y bibliografía, reconocimiento del carácter repetitivo del asunto, fallos evidentes en demandas y contestaciones...). No puede ser que un Magistrado del Tribunal Supremo o del Tribunal Superior de Justicia siga haciendo lo mismo que cuando era Juez recién entrado en la carrera. Una y otra vez lo mismo, en un *eterno ritornello* como ópera de Rossini.

A mi juicio, el Juez ha de ser un poder, un Poder con mayúscula. Y ha de disponer de todos los medios para ser realmente independiente, naturalmente colaborando él mismo en su independencia alejándose de toda arbitrariedad judicial, rara pero existente.

Ha de disponer pues, en mi opinión, de uno o dos Letrados, perfectamente seleccionados, claro está, que le auxilien en la forma indicada.

Pese a la gran labor que hacen en descargo de las Salas me convencen poco los Gabinetes de Letrados, porque en muchas ocasiones, pongamos en las admisiones/inadmisiones, son quienes acaban tomando la decisión, dada la enormidad del trabajo del Magistrado.

Inadmisiones que, por cierto, haciéndolas por Providencias, merecerían algún elemento de reflexión. Así, desde luego, en mi opinión, cuando en dos líneas te deniegan una casación, pongamos por caso, lo que se está negando es la tutela judicial efectiva. Y si el Letrado ha sido imprudente o impertinente en su proposición, actúense y actívense los medios de corrección que en estrados tienen, teóricamente, los Jueces y Magistrados. Que por cierto, en todo caso, son poderes que tienen que ser aumentados absolutamente, llegando por ejemplo, al caso de que si se equivoca en la jurisprudencia, por la manía del “corta y pega” el Letrado, tenga que tener su correctivo. Esta situación no puede ser, ya que los poderes del Juez se mantienen desde luego, por su auctoritas, pero apenas tiene una potestas realmente determinante y que provoque ese “*deterrent effect*” tan típico del “*contempt of Court*” británico. El Juez tiene que disponer también de ese poder disuasorio que haga que realmente el Letrado actúe como vemos los que hemos tenido ocasión de comprobarlo en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, modelo que en este punto (no en otros como su extraña caducidad al sexenio y su falta de Votos Particulares) habría de seguirse.

15. Los Abogados deberíamos colaborar mucho más en la realización de la Justicia, naturalmente si se nos dan oportunidades como la, hasta ahora, pacata mediación, y desde luego el Arbitraje, amén de cooperar siempre lealmente con el Tribunal correspondiente.

16. La mediación debería extenderse en todos los ámbitos, *incluido el contencioso administrativo donde se ha intentado, por cierto, con notable éxito cuando se ha propuesto en serio, pero lamentablemente siendo totalmente incomprendido por buena parte de la carrera judicial dedicada al contencioso y desde luego por abogados del Estado, Letrados Autonómicos y en general defensores de la Administración.*

17. Igualmente va siendo hora de apoyar el arbitraje de una vez por todas. No hacerlo hace que siempre nos ganen en este terreno los letrados anglosajones y sedes como París, Estocolmo o desde luego Washington. Y no hace falta tampoco que nos fijemos solo en los grandes arbitrajes, hay que descargar la Justicia de pleitos bagatelas, de asuntos que por su especialización exigen reconocer que el viejo *iura novit curia* ha de funcionar como último recurso y desde luego con el auxilio, aceptado levemente solo por algunos Jueces, del experto jurídico, algo así como una Pericia también en Derecho. Ese testigo experto debe ser admitido, con toda seriedad y rigor y aplicándoles toda clase de sanciones si pretende puentear al Juez.

18. Pero el arbitraje, inclusive en relación con las Administraciones Públicas, como ha puesto de manifiesto Soriano Hinojosa, es capital y si queremos de una vez que en muchos asuntos se resuelvan con satisfacción de la sociedad y elevar el reconocimiento que la Justicia merece, hay que acudir a este instrumento tan útil y que se da sin problema alguno en el ámbito internacional. Claro está que aquí podemos topar con políticos y administradores, pero de una vez por todas, necesitamos seriamente, políticos comprometidos con el bien común, y no simplemente disponer de una democracia orgánica (eso es la democracia de partidos) meras agencias de colocación de amigos y dependientes, cambiando el sentido de la política. Para lo cual, aunque sea imposible metafísicamente con estos partidos actuales, la ley electoral y las listas cerradas en un sistema proporcional, tienen que acabarse o al menos matizarse sustancialmente. Ahora vamos a votar dentro de unos días y más allá del cabeza de lista, no sabemos nada o casi nada, nadie, o casi nadie, del resto. Así no se construye una democracia, sino una oligarquía.

19. Y finalmente, como todos esperarán, sí que diré algo sobre el Consejo General del Poder Judicial.

Evidentemente, o al menos es evidente para mí, repasando la constituyente y su historia, jamás se quiso que no fueran jueces quienes eligieran jueces. Hasta la desdichada sentencia del Tribunal Constitucional que permitió, secundariamente, este malvado sistema de elección de Vocales reconocía la superioridad del otro sistema tradicional, esto es que los doce Vocales judiciales se elijan entre los miembros de la carrera judicial. Naturalmente, nos topamos con el problema de las Asociaciones Judiciales, de las cuales al menos dos, son pura prolongación de los partidos políticos. Pero propuestas inteligentes hay para evitar ese mal, desde la elección por todos los jueces en sobre cerrado y listas absolutamente abiertas, jamás cerradas por las Asociaciones, como la partición entre éstas de un porcentaje dejando la mayoría al menos a los jueces no asociados. Que ya veríamos entonces que incentivos habría para la asociación a una de las prolongaciones de los partidos.

## **5. CONCLUYENDO: ES MEJORABLE Y ES POSIBLE LA MEJORA.**

20. En fin, como conclusión general, tenemos jueces honrados, honestos y bien preparados, quizás con excepción de algunos de los iniciales del cuarto turno que afortunadamente ya estarán cercanos a la jubilación. Jubilación que, por cierto, con controles de idoneidad consistentes en reconocer la normalidad del solicitante, debería volver a recuperar la posibilidad de los 75 años, ya que hay quienes son viejos a los cincuenta, pero a veces estamos desperdiciando conocimiento que no tiene ningún

sentido que se nos vaya, dada la impresionante mejoría general de salud y condiciones de nuestra sociedad.

21. Jueces honrados, pero que, al menos en el contencioso, deben ser siempre como la mujer del César, ya que la cercanía a la correspondiente Junta de la Comunidad Autónoma, consecuencia de la permanencia e inmovilidad, puede tener nefastas consecuencias para la propia percepción del Juez que ahí se encuentre.

Y deben considerarse Poder, no Burocracia, algo muy importante. Al igual que incentivos económicos para sustanciales subidas de sueldo ligados a éxitos jurídicos, tales como el reconocimiento doctrinal, la consolidación de su jurisprudencia, la comprobación en casación de sus virtudes, en fin, todo lo que, dentro de la independencia permita reconocer la excelencia, el trabajo y la dedicación.

Debemos sentirnos orgullosos en general de nuestra judicatura. Habría que exigir, enérgicamente, desde la doctrina y desde cualquier ámbito (periodistas, medios de comunicación, etc.), mayor apoyo a la Justicia, defenderla y desde luego exigirle que muestren claramente esa imparcialidad debida a la independencia que es un tesoro, como he dicho alguna vez, una joya de la mejor orfebrería jurídica.